

	MINTRABAJO	No. Radicado 08SI2018710441000000189
		Fecha 2018-04-16 11:38:51 am
Remitente	Sede D. T. GUAJIRA	
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos 0		Folios 18
		
COR08SI2018710441000000189		

Riohacha, 16 de abril de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

OK
224

MEMORANDO

PARA: MARTHA ARIAS
JEFE DE ARCHIVO Y REGISTRO SINDICAL

DE: INSPECTOR XIV DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA GUAJIRA

ASUNTO: Envío documentos de depósito de convención colectiva UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG y la empresa ISVI LTDA.

Por medio del presente escrito, remito de manera formal los documentos de la siguiente organización sindical:

Formato de constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales del 16 de abril de 2018, mediante el cual se deja constancia del depósito de la Convención colectiva celebrado entre la empresa ISVI LTDA Y UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG.


Atentamente,

Vanessa De Luque Isaza

VANESSA PATRICIA DE LUQUE ISAZA

Anexo(s): 17 folios

Transcriptor: Vanessa D.
Elaboró: Vanessa D.
Revisó/Aprobó: Vanessa D.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de La Guajira
Inspector de Trabajo XIV de Trabajo y Seguridad Social de La Guajira
Número _007

CIUDAD:	Riohacha	FECHA:	16	04	2018	HORA	11:18 AM
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	Alfredo José Díaz Balanta		
No. IDENTIFICACIÓN	72.003.670		
CALIDAD	Presidente y Representante Legal JDN UNSITRASEG		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 12B N° 21-91		
No. TELÉFONO	3114322030	Correo Electrónico	unsitrased@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI LTDA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG					
CUYA VIGENCIA ES	13/04/2018 AL 31/12/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		11		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


Vanessa Patricia De Luque Isaza
 Inspector de Trabajo XIV de La Guajira


Alfredo José Díaz Balanta
 El Depositante

UNSITRASEG
ALFREDO DIAZ BALANTA
PRESIDENTE NACIONAL
C.C. 72.003.670

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD
NIT. 900828093-4

Riohacha La Guajira, abril 13 de 2018

DOCTOR
ADRIAN MENGUAL
DIRECTOR MINISTERIO DE TRABAJO
TERRITORIAL LA GUAJIRA
L. C

Ref. Deposito Convención colectiva de trabajo entre la **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG** y la **EMPRESA ISVI LTDA.**

De acuerdo al mandato del artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo (C.S.T); yo **ALFREDO JOSÉ DÍAZ BALANTA**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.003.670 de Barranquilla, en calidad de Presidente de la J. D. N y Representante Legal de la Organización Sindical **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSITRASEG**; deposito formalmente la Convención Colectiva de Trabajo (once folios) suscrita entre **UN SITRASEG** y la Empresa **ISVI LTDA**, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 469 del C. S. T el día 13 (trece) de abril de 2018 en la ciudad de Riohacha La Guajira.

Anexo copia del acta de Constitución de la Organización Sindical expedida por el Ministerio de Trabajo, copia de modificación de la J.D.N, copia de la cédula del Representante Legal.

Atentamente,

UN SITRASEG


ALFREDO DIAZ BALANTA
PRESIDENTE NACIONAL
C.C. 72.003.670

ALFREDO JOSÉ DÍAZ BALANTA
CC. 72.003.670 de Barranquilla
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
J.D.N UNSITRASEG

Calle 12B # 21-91 Barrio José Antonio Galán Riohacha La Guajira
Teléfono: 7292955 Celular: 311-4322030

Correo electrónico: unsitrased@gmail.com presidenciaunsitrased@gmail.com



	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710441000000368
		Fecha	2018-04-13 11:26:56 am
Remitente	J.D.N UNSITRASEG		
Destinatario	Sede D.T. GUAJIRA Depeñ GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO		
Anexos	1	Folios	1
 <small>COR11EE2018710441000000368</small>			

[Faint, mostly illegible text, likely a header or introductory paragraph of a document.]

[Faint, mostly illegible text, likely a signature block or administrative notes.]

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2018, entre los suscritos CLAUDIA JULIANA DURAN GALVIS y CLAUDIA LEIVA FIERRO, integrantes de la Comisión negociadora por ISVI LTDA., por una parte y por la otra los señores ALBERTO JOSÉ DE LA HOZ CASTILLO, LUIS DANIEL CLAVIJO QUINTERO y MIGUEL ANTONIO IGUARÁN ÁVILA, integrantes de la Comisión Negociadora del UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "UNSINTRASEG", todos plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados de la referida Asociación, se ha acordado celebrar la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

CONSIDERACIONES PREVIAS

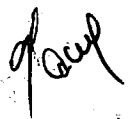
El presente Pliego de Peticiones se fundamenta en la declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Art:1,23,38,39,53,55,56 y 58, los Acuerdos Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a la relaciones de trabajos y al fomento de la Negociación Colectiva aprobada por Colombia en sus leyes 411 con su Decreto Reglamentario 160 del 2014, ley 524 del 97 y 99 respectivamente en la condición de estado social de derecho de nuestro país y dentro de los parámetros del Decreto Distrital # 137 del 29 de Abril del 2004.

Esta convención colectiva suscrita entre la unión temporal seguridad integral y la unión sindical de trabajadores de la seguridad UNSITRASEG, será el resultado del esfuerzo conjunto de los trabajadores por mejorar las condiciones del ambiente laboral conllevando a realizar de una forma

Más eficiente las acciones y tareas para la cual han sido contratados. Esta convención corresponderá y se amparará bajo la ejecución del marco jurídico y legislativo que rige para tal fin la constitución política y las leyes, dando un lugar importante para el reconocimiento del talento humano como factor determinante para el desarrollo exitoso de nuestra organización. Debe ser un compromiso bilateral entre la unión temporal seguridad integral y los trabajadores.

El logro de los fines planteados en la Convención Colectiva tendrá en cuenta la visión de las Empresas que conforman la unión temporal y los objetivos específicos y estará fundamentado en los pilares de la honestidad y transparencia, a través del acuerdo suscrito.

Es intención de las partes, clara e inequívoca, exaltar la importancia del recurso humano como elemento vital de la unión temporal seguridad integral y las empresas que la conforman para la gestión eficiente y ordenada de los servicios que prestan así como enfatizamos la responsabilidad a cargo de las personas vinculadas a nuestra organización de proporcionar a la misma su mayor esfuerzo profesional, así como sus aptitudes y habilidades y potenciales para la conformación de un buen equipo de trabajo.



Las partes reconocen la importancia de la presente convención colectiva como un instrumento que tenga efectos de implementación de políticas empresariales con relación al talento humano, que motiven al trabajador a seguir aportando su máxima eficiencia.

Así mismo la importancia de adoptar mecanismos de resolución de controversias basados en la concertación y en procesos de negociación siempre enmarcados dentro del respeto reconociendo las diferencias del otro y búsqueda que refleje los intereses de ambas partes. Teniendo en cuenta sobre el interés colectivo sobre el individual de los trabajadores de base sus inquietudes y sugerencias aprobadas en la asamblea nacional de delegados.

UNSI TRASEG: Nació el primero 01 de marzo del año 2015 con trabajadores adscritos a las empresas que conforman las uniones temporales que prestan sus servicios de escoltas a la unidad nacional de protección UNP.

VISION: Consolidar y proyectar a la unión sindical de trabajadores de la seguridad UNSI TRASEG como el sindicato más operativo ecuánime y participativo de los trabajadores de la rama de la seguridad en el país llevando a nuestros afiliados al reconocimiento laboral digno, manteniendo la hermandad entre los miembros del sindicato.

MISION: Acompañar y asesorar al afiliado garantizando el reconocimiento y el respeto de sus derechos representando con dignidad y carácter sus intereses. Demostrando que la unión hace la fuerza.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La empresa ISVI Ltda. promueve en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

La empresa ISVI Ltda. y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia UNSI TRASEG reiteran como mecanismo para el logro del Diálogo Social el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera la empresa ISVI Ltda. y UNSI TRASEG se comprometen a mantener un permanente diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la empresa.

La empresa ISVI Ltda. adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo.



correspondientes a gastos de movilización de los miembros de la Junta Directiva Nacional que sean citados, con el fin de atender reuniones extraordinarias que sean requeridas por la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: ISVI Ltda. otorgará como permiso sindical remunerado, un total de 2 días al mes, para que el Sindicato los distribuya a su juicio, entre los miembros de la Junta Nacional y/o Subdirectivas de UNSINTRASEG, con el fin particular de realizar actividades sindicales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Mejoramiento de las condiciones de los trabajadores sindicalizados

CLÁUSULA NOVENA: ISVI Ltda. pagará al trabajador sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y las de su núcleo familiar, de ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la Empresa, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este pago el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de la mudanza para aprobación de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA: ISVI Ltda. se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG y a sus familias, con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas:

Cofre; diligencias legales y notariales; tanatopraxia; traslado urbano del cuerpo; cinta impresa con el nombre de la persona fallecida; carroza fúnebre; arreglo floral; libro de novenas, firmas y camándula; velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional; exequias; serie de carteles; servicio de cafetería y telefónico local; vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano (ciudades principales); inhumación; traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional; servicio en parque cementerio; auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenizario.

Los beneficiarios de esta protección exequial será el grupo familiar del trabajador, como se indica a continuación, previo del registro en los formatos establecidos para cada caso:

- Si el trabajador es casado: cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres y suegros), sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el grupo familiar se considera un titular y hasta nueve (9) beneficiarios. Hijos con discapacidad total o permanente no tienen límite de edad.
- Si el trabajador es soltero: padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el grupo familiar se considera un titular y hasta nueve (9) beneficiarios. Hijos con discapacidad total o permanente no tienen límite de edad.

H. J. J.

Son parte del proceso de negociación del pliego de solicitudes: El empleador empresa ISVI Ltda. y del otro lado el sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia UNSINTRASEG al servicio de la protección. Los beneficios del presente pliego de solicitudes se aplicarán a todas y a todos los empleados de la empresa ISVI Ltda.

ISVI Ltda. y UNSINTRASEG se comprometen a cumplir y hacer cumplir los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de sus trabajadores y afiliados. En consecuencia y en atención a lo anterior se comprometen a actuar con honradez y ética, respetando la legislación laboral, evitando y previniendo que se ejerza alguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, de género o tendencia sexual, así como cualquier otro acto que vulnere o desconozcan los derechos aquí mencionados.

CAPÍTULO PRIMERO.

Reconocimiento de la organización sindical y espacios para el dialogo social

CLÁUSULA PRIMERA: La empresa ISVI Ltda., reconoce a UNSINTRASEG como una organización sindical representante de los(las) trabajadores(as) afiliados(as) y por ello respetará los derechos y garantías propias del Sindicato consagradas en la Constitución, la Ley, la jurisprudencia y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA: La empresa ISVI Ltda. y UNSINTRASEG se comprometen a crear en forma conjunta estrategias, que promuevan el mantenimiento de las condiciones laborales y la protección del derecho contra la discriminación sindical y la autonomía de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: La empresa ISVI Ltda. garantizará a los directivos de la organización sindical, con fuero sindical, pertenecientes a UNSINTRASEG, la inamovilidad del lugar de trabajo, a menos que sea concertado con el trabajador.

CLÁUSULA CUARTA: ISVI Ltda. se compromete a priorizar la contratación de mano de obra regional, siempre que cumplan con las condiciones del perfil establecido para escoltas fijos y/o relevantes asociados al contrato de prestación de servicios No. 526 de 2018, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección – UNP y la Unión Temporal ISVI – SEVICOL.

CLÁUSULA QUINTA: Las conductas anti-sindicalistas por parte del empleador y/o sus representantes, bien sea en el área administrativa u operativa, deberán ser investigadas y sancionadas, si hay lugar para ello.

CLÁUSULA SEXTA: ISVI LTDA. entregará a la organización sindical, a título de bonificación, un computador portátil, el cual será entregado en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de la presente convención.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda vez que la organización sindical representa los intereses de los afiliados y éstos son trabajadores de ISVI Ltda., esta última cancelara los valores

Final

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ISVI Ltda. se comprometerá a realizar los cursos de reentrenamiento de escoltas y normatividad legal, y a costear el valor total del examen psicofísico de aptitud para el uso de armas, de los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ISVI Ltda. se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios de préstamos por la modalidad de libranza a favor de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el cual podrá ser utilizado para adquisición, reparación de vivienda y/o calamidad doméstica.

La empresa ISVI LTDA. ofrece a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, el siguiente convenio de libranza con BANCOLOMBIA:

Características nuevos planes tasa variable Libranza Consumo

Plazo: 6 a 96 meses; (según Comportamiento financiero de cada cliente-trabajador)

Tasas: Los planes son cuota fija, tasa variable

Monto Mínimo: \$1.000.000; máximo: según la capacidad, pago y endeudamiento.

Forma de Pago: Se debita de la nómina del trabajador.

Seguro de vida del crédito: Seguro que ampara la deuda del cliente - trabajador en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente hasta el saldo de la deuda. El factor fijo es \$1.150 por millón desembolsado. Este seguro lo paga el trabajador.

Crédito protegido: Seguro opcional que garantiza al cliente el pago de 6 cuotas de su crédito en caso de quedar desempleado y 12 cuotas cuando sufra una enfermedad grave, dándole la tranquilidad de no quedar en mora con las cuotas de su crédito. Este seguro lo paga el trabajador.

La tasa del producto es variable indexada a la DTF, lo que podrá generar que el plazo de los créditos, disminuyan o aumenten, de acuerdo a la variación que presente la DTF durante la vigencia de los créditos.

Los requisitos laborales para acceder al crédito son:

Contrato labor contratada o en misión.



Debe tener antigüedad de un año laborado con la empresa.

Se podrá tener en cuenta antigüedad laboral de contrato obra labor a contrato obra labor con la misma empresa, con un máximo de 35 días entre contrato y contrato en el último año.

No se tiene en cuenta antigüedad laboral con diferentes empleadores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ISVI Ltda. pagará a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, el valor de los gastos de transporte nacional, intermunicipal y fluvial, que previamente apruebe la Unidad Nacional de Protección - UNP, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicha entidad, para el reconocimiento de viáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ISVI Ltda. dará traslado a la Unidad Nacional de Protección - UNP, de los informes presentados por sus trabajadores, en relación con el mal uso y abuso de las medidas de protección por parte de los protegidos, los cuales deberán estar debidamente sustentados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ISVI Ltda. celebrará el día del Escolta con una actividad cultural o mediante la entrega de un presente conmemorativo, a elección de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ISVI Ltda. respetará las bases salariales y términos de remuneración, establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad No. 526 de 2018, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección y la Unión Temporal ISVI - SEVICOL, a favor de los trabajadores escoltas fijos y relevantes sindicalizados y afiliados a UNSINTRASEG, sometiéndose a los reajustes allí previstos, de manera completa y oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ISVI Ltda. suministrará a los trabajadores sindicalizados y afiliados a UNSINTRASEG, que presten sus servicios en el contrato No. 526 de 2018 suscrito entre la unidad Nacional de Protección y la Unión temporal ISVI - SEVICOL, un bono de dotación cada 4 meses, a más tardar en las siguientes fechas: 30 de abril, 30 de agosto y 20 de diciembre.

PARÁGRAFO. En caso que el contrato de trabajo termine antes de las fechas establecidas en la presente cláusula, la Empresa entregará al trabajador la dotación proporcional causada a la fecha de la terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ISVI Ltda. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales, respecto al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, dando oportunidad a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, para que participen en la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto, en la ley y la normatividad interna de la Empresa.

Handwritten signature

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ISVI Ltda. dará trámite disciplinario a sus trabajadores en compañía del sindicato UNSITRASEG, si llegara éste a ser afiliado del mismo, con el fin de ser garantes de los derechos del trabajador, conforme con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Trabajo de la Empresa.

PARÁGRAFO: De no ser cumplida la presente cláusula, la sanción aplicada al trabajador, no producirá efecto alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ISVI Ltda. tomará con una aseguradora, una póliza de vida a favor del trabajador, sujeto a las condiciones de la póliza y del aseguramiento de esta última (condiciones de póliza), a razón de 12 salarios básicos - Indemnización adicional por muerte accidental y desmembración: 12 salarios básicos - Incapacidad total y permanente: 15 salarios básicos - Auxilio funerario: 1 salario básico como máximo \$3.000.000 de pesos M/CTE, a los beneficiarios de ley; precisando que la EMPRESA facilitará el reconocimiento y pago de los derechos que se deriven de la póliza, con su activa intermediación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cuando el trabajador sindicalizado afiliado a UNSINTRASEG se encuentre incapacitado por enfermedad general durante más de 180 días y la EPS haya emitido dictamen negativo de recuperación, la Empresa continuará pagando el valor del auxilio de incapacidad de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación vigente, hasta tanto el Fondo de Pensiones correspondiente declare la pérdida de capacidad laboral, momento en el cual el trabajador deberá reintegrar a la Empresa el valor que se le haya pagado por este concepto.

Para que lo anterior se haga efectivo, se debe de cumplir con las siguientes condiciones:

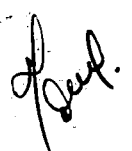
1. Pagaré firmado por el trabajador a favor de la Empresa.
2. Pagaré anterior firmado por el Representante Legal del Sindicato, en calidad de codeudor.

Ante la falta de cualquiera de las anteriores condiciones, quedará sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ISVI Ltda. le dará estricto cumplimiento a lo ordenado al art 21 de la Ley 50 de 1990, estableciendo actividades de capacitación, actividades recreativas, culturales y deportivas, las cuales serán informadas oportunamente al Sindicato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: En cumplimiento a la cláusula anterior y a la Ley 50 de 1990, ISVI Ltda. reconocerá como accidentes laborales, aquellos que se presenten en desarrollo de las actividades de capacitación, recreativas, culturales y deportivas, programados por la Empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa, por medio de la Fundación SICUREX, reconocerá a los niños que se



encuentren registrados como beneficiarios de los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, con edades comprendidas entre los 4 y 12 años y se encuentren estudiando, un auxilio no constitutivo de salario para la compra de útiles escolares por valor de veinticinco mil pesos (\$25.000). Para acceder a este auxilio el trabajador debe presentar copia del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Durante la vigencia de la Convención, el Sindicato podrá solicitar a ISVI LTDA. un auxilio de hasta CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), el cual deberá ser utilizado para beneficiar a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, para solventar la compra de anteojos o lentes de contacto de carácter correctivo o de medicamentos ordenados que no sean entregados por la EPS por no encontrarse incluidos en forma genérica o comercial en el Listado General de Medicamentos POS.

El Sindicato solo podrá beneficiar a los trabajadores sindicalizados por una única vez durante la vigencia de la convención.

El Sindicato hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la Empresa verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ISVI Ltda. concederá a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG, cinco (5) días hábiles de permisos remunerados, por la muerte o fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado primero y segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Los días otorgados serán contados a partir de la ocurrencia del hecho y deberá el trabajador sindicalizado afiliado a UNSINTRASEG, presentar los soportes físicos que acrediten su veracidad, conforme a la ley de Luto, o Ley 1280 de 2009.

PARÁGRAFO: Cuando el trabajador sindicalizado afiliado a UNSINTRASEG, tenga que trasladarse fuera de su ciudad base, el permiso se ampliará en un (1) día más. El trabajador sindicalizado afiliado a UNSINTRASEG, contará con treinta (30) días calendario para presentar los soportes físicos a la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, la Empresa le otorgará a UNSINTRASEG un auxilio hasta un millón de pesos (\$1.000.000), para la contratación de estos servicios. UNSINTRASEG presentará a la Empresa los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ISVI Ltda. hará presencia en el matrimonio de los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSINTRASEG que se beneficien de la presente convención, mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección del Trabajador, por el valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) o la autorización de un anticipo de hasta cuatro (4) días de vacaciones, también a elección del trabajador. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, el cual deberá presentarse, dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ISVI Ltda. se compromete a que los trabajadores afiliados a UNSINTRASEG reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a UNSINTRASEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NÚMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Seguridad y Jornadas de Confrontación en Seguridad)	de 8 horas	15%	1

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a UNSINTRASEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a UNSINTRASEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NÚMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

Sup.
of

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a UNSINTRASEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

1. 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.
2. Libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes). consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en SICUREX.

CAPÍTULO TERCERO **Rangos de aplicación**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección No. 526 de 2018, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la Unión Temporal de la cual hace parte ISVI Ltda., incluyendo sus prorrogas y/o adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a UNSINTRASEG que laboran con ISVI LTDA en el territorio nacional, en desarrollo del contrato de prestación de servicios de seguridad No. 526 de 2018, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la Unión Temporal de la cual hace parte ISVI Ltda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: En respeto al Derecho de la Negociación Colectiva, ISVI Ltda. no desmejorará las condiciones laborales existentes en los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la empresa, ni ejercerá represalias contra ninguno de sus trabajadores sindicalizados o adherentes, con motivo de la presente negociación y la culminación del conflicto laboral.

Las partes se comprometen a cumplir las garantías sindicales pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, so pena de ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes que protejan los derechos laborales y de libre asociación.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ISVI Ltda. reconocerá los gastos de movilización terrestre de la comisión negociadora mientras dure el proceso.

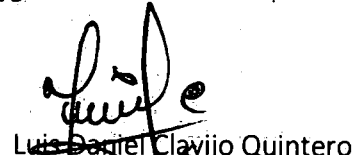
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ISVI Ltda. dentro de los 30 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva, entregara a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cartilla con todos los contenidos, sin omitir ninguno de los puntos pactados teniendo en cuenta que sean en letra legible, papel de buena calidad y pasta dura. (FIN DEL CLAUSULADO)

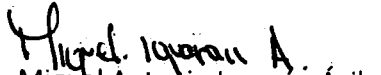


En fe de lo expuesto se firma el presente documento en la ciudad de Riohacha, a los trece (13) días del mes de abril de 2018.

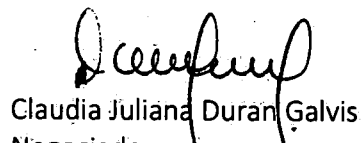
Por parte de la Organización Sindical "UNSINTRASEG"



Alberto José de la Hoz Castillo
Negociador
722.5674651


Luis Daniel Clavijo Quintero
Negociador


Miguel Antonio Iguarán Ávila
Negociador

Por parte de la Empresa "ISVI LTDA."


Claudia Juliana Durán Galvis
Negociador


Claudia Leiva Fierro
Negociador

MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL			Código: MOP-054-08	
	FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL,			Fecha: 19	
	PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS			Fecha: Febrero 18 de 2015	
				Página: 1 de 1	

CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS.

Dirección Territorial o Inspección de:		DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAYMA		Departamento		LA GUAYMA	
Nombre del Inspector de Trabajo:		JUAN CARLOS BALLESTEROS GARCIA		Municipio		RICHACHA	
Número de Registro		0001		Fecha:		05/03/2015	
				Hora		09:45 p.m.	

I. INFORMACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL											
NOMBRE		UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD									
SIGLA		UNITRASEG		CORREO ELECTRÓNICO		UNITRASEG@GMAIL.COM					
DIRECCIÓN		Calle 128 No 21-67 PISO 2 BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN			TELÉFONO		7292067 ext. 3114322030				
DEPARTAMENTO		LA GUAYMA		MUNICIPIO		RICHACHA		FECHA ACTA CONSTITUCIÓN		01/03/2015	
NÚMERO DE PERSONAS ASISTENTES A LA ASAMBLA DE CONSTITUCIÓN		41		GRADO DE SINDICATO		Primer Grado		CLASIFICACIÓN DEL SINDICATO		Industria o Rama de actividad económica	

ESTA AFILIADO A UNA FEDERACIÓN Y/O CONFEDERACIÓN? (Aplica para sindicatos grado 1 o 2)		SI		NO		X		NÚMERO DE REGISTRO CONFEDERACIÓN / FEDERACIÓN			
FECHA DE REGISTRO CONFEDERACIÓN / FEDERACIÓN		19/01/2015		NOMBRE DE LA CONFEDERACIÓN / FEDERACIÓN							

II. INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES HAY AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL (Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)											
TIPO IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		NR		NÚMERO IDENTIFICACIÓN		900587630-0					
NOMBRE EMPRESA		UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLODO									
DIRECCIÓN EMPRESA		CALLE 10 # 13-51 BARRIO TELSAQUILLO-BOGOTÁ D.C		DEPARTAMENTO		CUNDINAMARCA		MUNICIPIO		BOGOTÁ, D.C.	
E-MAIL DE LA EMPRESA		uniontemporalbistodo@gmail.com		TELÉFONO		5607432-5605603					
RAMA ECONÓMICA		Otras actividades de servicios		NATURALEZA		Privada					

III. INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL (Utilice la hoja de anexo en caso de requerirlo)									
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO	GÉNERO	NACIONALIDAD	PROFESIÓN U OFICIO	TELÉFONO	EMAIL
JEAN PAUL	ALBA BATALLA	CC- cédula de ciudadanía	72.228.663	11/06/1977	MASCULINO	Colombiano	Cuadras de protección	8004790013	jeanpaulalbatba@gmail.com
JHON Jairo	MUJITAS VASQUE	CC- cédula de ciudadanía	83.478.707	21/11/1976	MASCULINO	Colombiano	Cuadras de protección	328836611	jhonjairo1976@hotmail.com
EDUARDO JOSE	MELIA TAMARA	CC- cédula de ciudadanía	7.144.763	19/11/1978	MASCULINO	Colombiano	Cuadras de protección	3179408080	eduardojose@gmail.com
YOVANE ENRIQUE	GOMEZ REYES	CC- cédula de ciudadanía	84.088.842	11/10/1970	MASCULINO	Colombiano	Cuadras de protección	818804945	yovane1970@hotmail.com
MEMER ALJO	RUIRO VALDERRAMA	CC- cédula de ciudadanía	8.786.104	17/01/1978	MASCULINO	Colombiano	Cuadras de protección	3015348945	memerajro@hotmail.com

IV. INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES JUNTA DIRECTIVA					
PRINCIPAL					
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO	
ALFREDO JOSÉ	DÍAZ BALANTA	CC- cédula de ciudadanía	72.003.670	PRESIDENTE	
ANDRÉS ALBERTO	DE AVILA CANTERO	CC- cédula de ciudadanía	18.772.854	VICEPRESIDENTE	
JEAN PAUL	ALBA BATALLA	CC- cédula de ciudadanía	72.228.663	SECRETARIO	
YOVANE ENRIQUE	GOMEZ REYES	CC- cédula de ciudadanía	84.088.842	TESORERO	
ALVER JOSE	FONSECA OLAVES	CC- cédula de ciudadanía	81.183.888	FISCAL	
MEMER ALJO	RUIRO VALDERRAMA	CC- cédula de ciudadanía	8.786.104	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	
LUIS ARTURO	PADRILLA HERBERA	84058963		SECRETARIO DE DEPORTES	
MARCEL	MARVERO BALLESTEROS	1128549113		SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIONES	
EDUARDO JOSE	MELIA TAMARA	7.144.763		SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	
WILIAN	RAMOS VARGAS	78.443.173		SECRETARIO DE EDUCACIÓN	
JONHEN ENRIQUE	BASTIDA MONTERO	CC- cédula de ciudadanía	83.487.813	COMISIÓN DE RECLAMOS	
MARCEL ARTURO	BARBOSA RAMBOSA	CC- cédula de ciudadanía	77.184.284	COMISIÓN DE RECLAMOS	

V. INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para sindicatos grado 1 y 2)					
PRINCIPAL					
NOMBRE(S)	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	CARGO	

VI. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	ALFREDO JOSÉ			
APELLIDOS	DÍAZ BALAMITA			
TIPO DOCUMENTO DE	CC= estado de ciudadanía	NÚMERO	72.003.670	TELÉFONOS
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 12B #21-07 Piso 3 José Antonio Galán Riosacha la Guajira Colombia			
CORREO ELECTRÓNICO	residenciamdiazca@gmail.com	alfredodiaz311@hotmail.com	CARGO	PRESIDENTE

VII. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXOS	FOLIOS
Copia del acta de constitución, (art 361 C.S.T): Nombre y objeto de la asociación, nombres de todos ellos, suscrita por los asistentes, con indicación del documento de identidad, actividad que ejercerá y que los vincula.	SI	
Copia del acta de elección de la junta directiva (363 C.S.T): suscrita por los asistentes, con indicación del documento de identidad.	SI	
Copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos.	SI	
Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autorizados por el secretario.	SI	
Nombre de la Junta Directiva y documento de identidad.	SI	
Lista completa del personal de afiliados firmada con su correspondiente documento de identidad.	SI	


VIII. OBSERVACIONES

Lo anterior dado cumplimiento al artículo 362 y 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la sentencia C-696/08, proferida por la Corte Constitucional.

La Junta Directiva suscribe los anexos siguientes con copia del presente documento y según de acuerdo con esta.

[Firma]
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo () de Riosacha

[Firma]
 (Nombre y firma)
 DEPOSITANTE
 72003670 R/gallo

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: INC-PO-08-F-02	
	CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Versión: 2.0	
			Fecha: Febrero 05 de 2015	
			Página: 1 de 1	

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL				
Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA		Departamento	LA_GUAJIRA
Nombre Inspector de Trabajo	JUAN CARLOS BALLESTEROS GARCIA		Municipio	RIONACHA
Número Registro	007	Fecha Registro:	27/03/2015	Hora
				11:57 a.m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estatuto de la organización sindical que sufre modificación:		Directiva Nacional	
Seleccione alcance de la modificación:	Parcial	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	27/03/2015

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO	00001	FECHA REGISTRO	05/03/2015	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Industria o Comercio	NOMBRE	UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD		
SIGLA	UNSTRASEG	DEPARTAMENTO	LA_GUAJIRA	MUNICIPIO	RIONACHA

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
ALFREDO JOSÉ	DÍAZ BALANTA	CC= cédula de ciudad	72.003.670	3167002330	alfredodiaz0319@hotmail.com	PRESIDENTE
ANDRÉS ALBERTO	DE AVILA CANTERO	CC= cédula de ciudad	10.772.336	3174581179	adac100269@gmail.com	VICEPRESIDENTE
JEAN PAUL	ALBA BATALLA	CC= cédula de ciudad	72.229.663	3176010944	jeanpaulba2011@hotmail.com	SECRETARIO
PADILLA HERRERA	LUIS ARTURO	CC= cédula de ciudad	80.438.962	3203717583	luispa084@gmail.com	TESORERO
JAVIER JOSÉ	FONSECA CHAVES	CC= cédula de ciudad	91.183.699	3174309528	javierfonsecachavez@hotmail.com	FISCAL
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
MANUEL ARTURO	BARBOSA BARBOSA	CC= cédula de ciudadanía	77.294.294	3064807836	marcer93@gmail.com	SECRETARIO DE ASUNTOS JUDICIALES
ARLEBY JOSÉ	JIMÉNEZ	CC= cédula de ciudadanía	12.625.334	3213899833	arlebyjimenez@hotmail.com	SECRETARIO DE DEPORTES
MANUEL	MADEIRO BALLESTERO	CC= cédula de ciudadanía	1.128.563.135	3182819919	fmanuel24@hotmail.com	SECRETARIO DE PRENSA Y COMUNICACIONES
EDUARDO JOSÉ	MELIA TAMARA	CC= cédula de ciudadanía	7.344.763	3037982126		SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
WILIAN	RAMOS YARGAS	CC= cédula de ciudadanía	79.443.173	3123969339	WILLASRAMOS2008@HOTMAIL.COM	SECRETARIO DE EDUCACIÓN
JORNER ENRIQUE	BASTIDA MONTERO	CC= cédula de ciudadanía	85.467.613	3176184069	johnrechastidas@hotmail.com	COMISIÓN DE RECLAMOS
HENRI WILFRIDO	VITOLA GONZÁLEZ	CC= cédula de ciudadanía	8.784.630	3176412283	henryvitola1977@hotmail.com	COMISIÓN DE RECLAMOS

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

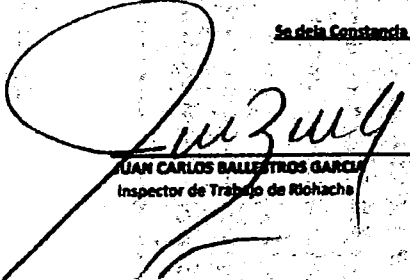
V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO						
NOMBRES	LUIS ARTURO					
APELLIDOS	PADILLA HERRERA					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC- cédula de ciudad	NÚMERO	64452902	TELÉFONO	3203717563	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 128 No 21-97 BARRIO JOSE A. GALAN					
CORREO ELECTRÓNICO	unsitrazee@gmail.com			CARGO	TESORERO	


VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	1
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	1
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de	SI	1

VII. OBSERVACIONES
LA NÓMINA DE DIRECTIVOS ESTA INCLUIDA EN LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA, ADEMÁS ANEXAN COPIA DE ESTATUTOS.

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-463 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se da fe Constancia por las abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JUAN CARLOS BALLESTRÓS GARCÍA
 Inspector de Trabajo de Ríohacha


 LUIS ARTURO PADILLA HERRERA (TESORERO)
 DEPOSITANTE



2. Concepto **01** inscripción.

Español reservado para la DIAN



4. Número de expediente

14328624305



6. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 8 2 8 0 9 3

6. CV

- 4

12. Dirección nacional
República y Admisión de Migración

(215)

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

IDENTIFICACION

26. Número de Identificación:

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Lugar de expedición

28. País:

1 8 9

29. Departamento:

4 4

30. Ciudad/Municipio:

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

36. Nombre comercial:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Le Guajira

40. Ciudad/Municipio:

Riohacha

0 0 1

41. Dirección principal

CL 12 B 21 97 P 2 BRR JOSE A GALAN

42. Correo electrónico:

presidenciaunsa@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono:

3 1 1 4 3 2 2 0 3 0

45. Teléfono 2:

3 0 1 5 0 8 5 4 8 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Comercio

46. Código:

9 4 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 0 3 0 1

48. Código:

7 1 4

49. Fecha inicio obligatoriedad:

50. Código:

1 2

51. Código:

1 2

52. Número de establecimiento:

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Instrumento de otorgena

DOCUMENTO SIN VALIDAR

UNIDADES FISCALMENTES

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo:

58. GPO:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo:

SI NO

60. No. de Fojas:

4

61. Fecha:

2 0 1 6 0 8 2 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o imprecisión en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2012.
Firma del solicitante:

[Signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

62. Nombre ROJAS, JORGE ALBERTO
63. Cargo: Gestor II

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.003.670

DIAZ BALANTA

APELLIDOS

ALFREDO JOSE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRM



#DICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1978

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

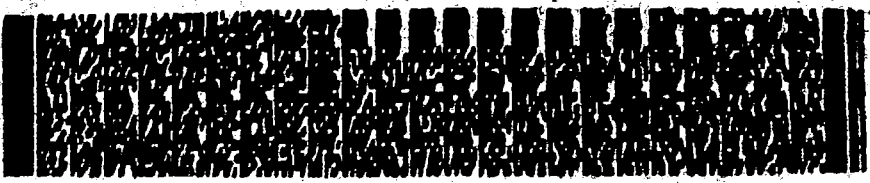
1.80
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

22-JUL-1986 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO BARRON VILLAS



A-0306200-00048261-44-0072003670-20080815

0002108436A 1

3430000600